

ORDENANZA MUNICIPAL N° 031- 2011-A-MPM.

Iquitos,

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS;

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24.11.2011, se adoptó por Unanimidad del Órgano Corporativo Municipal, el Acuerdo de Concejo N° 221-SO-MPM;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N - PSMP- Rvdo. Raymond Portelly Xuereb, de fecha 03 de octubre del 2011 y con expediente N° 031846 de fecha 04 de octubre del 2011, el Párroco Raymond Portelly Xuereb de la Iglesia San Martín de Porres, solicita apoyo de exoneración de trámite de Certificado de Soltería, Certificado Domiciliario, Partida de Nacimiento y Celebración de Matrimonio Civil (Comunitario) de 25 parejas que desean contraer Matrimonio Civil en la comuna (masivo).

Que, mediante Oficio N°1890-2011-DREC-SGSC-GSM-MPM, de fecha 27 de octubre del 2011, la División de Registro Civil, remite a la Gerencia de Servicios Municipales el Registro de Expediente N° 031846 de fecha 04 de octubre del 2011; donde el Párroco Raymond Portelly Xuereb de la Iglesia San Martín de Porres, solicita apoyo de exoneración de trámite de Certificado de Soltería, Certificado Domiciliario, Partida de Nacimiento y Celebración de Matrimonio Civil (Comunitario) de 25 parejas que desean contraer Matrimonio Civil Comunitario (masivo) en la comuna; para lo cual solicitó la exoneración de tasas;

Que, en concordancia con lo establecido en el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la norma Cuarta del Título Preliminar del Código Tributario, corresponde a los Gobiernos Locales conceder Exoneraciones de tasas dentro de su jurisdicción;

Que, las Municipalidades son Órganos del Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680;

Que de otro lado, el Artículo 4° de la Carta Fundamental, al referirse sobre la "Protección a la Familia y Promoción del Matrimonio" prescribe que la Comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a reconociéndolos a estos últimos como Institutos Naturales y fundamentales de la Sociedad.

Que, asimismo con informe N° 906 2011 OGAJ-MPM del 15.11.2011, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina favorablemente por la Exoneración de la Tasa Municipal por Derecho de Ceremonia para Celebración de Matrimonio Civil Comunitario (Masivo).

Estando a las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Rentas, Gerencia de Servicios Municipales, División de Registro Civil y Gerencia Municipal; de conformidad con lo dispuesto por los numerales 8) y 9) del Artículo 9° y los Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal con el voto Unánime de sus miembros y con dispensa de trámite de Lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE EXONERA EL PAGO DE TASA MUNICIPAL POR DERECHO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO (MASIVO) 2011.

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la **EXONERACIÓN** del pago de tasa Municipal de Derecho de Ceremonia para las 25 parejas que pretendan contraer Matrimonio Civil Comunitario, que se llevará a cabo el 07 de Diciembre del 2011.





ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente norma a la Gerencia de Rentas, conjuntamente con la Sub Gerencia de Servicios Comunes a través de la División de Registro Civil que informará posteriormente el número de parejas que se han acogido al presente beneficio.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS
Charles Mayer Zevallón Espinoza
Alcalde

